

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 19 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y de cumplimiento, así como la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 24 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el día 13 de diciembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, el ente auditado, no realizó erogaciones por este concepto, por lo que no se practicó visita de auditoría en dicho rubro.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$182'647,272.00
Muestra Auditada	\$121'354,002.00
Representatividad de la muestra	66%

Egresos

Universo seleccionado	\$139'300,079.00
Muestra Auditada	\$ 82'495,284.00
Representatividad de la muestra	59%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.

- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea

congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de

conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente subejerció el 9.7% de su presupuesto modificado. Adicionalmente, se identificaron adecuaciones presupuestarias que en algunos capítulos de gasto resultaron innecesarias o insuficientes, como en el capítulo de Materiales y suministros, donde el subejercicio fue superior a la ampliación; y el capítulo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el cual presentó un sobre ejercicio de los recursos, esto es, que se comprometieron mayores recursos a los que se tenían asignados aún y cuando se realizó una ampliación. Lo anterior indica un ejercicio ineficiente del gasto público en el ejercicio fiscal 2018.

18-DPE-PRAS-001-200200-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que no fueron efectuadas las adecuaciones presupuestales, y no existe una vinculación entre los ingresos y egresos del organismo, lo cual condujo a ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y/o al Liquidador del IJAS, de conformidad a al decreto de Extinción del Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al O.P.D., constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados, ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$4'717,245.69

18-DPE-PO-001-200200-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar el monto observado; toda vez que presentaron la documentación que acredita el origen de los saldos observados, así como las constancias documentales que certifican las gestiones administrativas, contables y jurídicas para la recuperación, comprobación o depuración de los saldos observados, sin que se advierta un daño a las arcas públicas del instituto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de

Anticipos a Proveedores, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados, ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$64,070.47.

18-DPE-PO-002-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que exhibieron la documentación que acredita que los saldos observados tienen su origen como anticipos por la adquisición de bienes y servicios, asimismo, remiten la documentación que acredita la permanencia de los saldos en los estados financieros, del mismo modo, presentaron documentación que justifica la permanencia del anticipo por obra, al existir una prórroga en su ejecución; justificándose con ello la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se llevó a cabo la verificación física de manera selectiva a los bienes muebles, propiedad del organismo auditado, detectándose que algunos no fueron localizados; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$116,204.07.

18-DPE-PO-003-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se advierten elementos de prueba suficiente para la atención y justificación de la observación; ya que emiten documentación que justifica el registro, guarda y custodia de los bienes observados motivo por el cual, se da por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a los ingresos registrados en la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Compromiso de Pago, derivado de la tramitación, gestión y operación de diversos sorteos; no advirtiéndose el pago de las parcialidades acordadas en dicho convenio por parte de la empresa deudora en las arcas públicas del organismo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$1'600,000.00.

18-DPE-PO-004-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación contable y administrativa, consistente en pólizas de registro de ingresos, estados de cuenta, transferencias y depósitos bancarios, que advierten el pago en tiempo y forma del convenio observado, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egreso referente al pago de Honorarios por servicios para la supervisión de obras; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$25,500.00.

18-DPE-PO-005-200200-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, mediante Acta de Sesión de la Junta de Gobierno, la autorización por la autoridad competente para la contratación del supervisor de obra, de igual forma, remiten informe de actividades y expediente de obra, debidamente signado por el proveedor observado, a través del cual se da certeza de la prestación del servicio, así como el comprobante fiscal digital por el importe y concepto observado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egreso por concepto de pago de horas extraordinarias de trabajo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$10,006.45.

18-DPE-PO-006-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del pago de horas extras, al presentar acta de autorización por autoridad competente, asimismo, remiten nombramiento a favor del empleado observado y tarjetas de asistencia, que acreditan que el horario laborado, efectivamente corresponde a horas extraordinarias, acompañando además la documentación que acredita las actividades realizadas durante este periodo, mediante la presentación de informes de actividades y documentación que soporta las mismas, como lo es auxiliares contables, cuentas depuradas y comunicaciones internas, justificando así, la autorización, devengo y pago de horas extraordinarias, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Remuneraciones adicionales y especiales, en la cual se analizaron pagos por concepto de compensaciones; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$86,779.50.

18-DPE-PO-007-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se advierten los elementos de prueba suficiente para la atención de la observación; al presentar documentación que certifica la autorización por los servidores públicos acreditados, debidamente soportada y fundamentada para el pago de las

compensaciones extraordinarias otorgadas a los empleados observados, las cuales se les otorgaron por las cargas de trabajo extraordinarias que se manifestaron, de igual forma, exhiben la documentación que certifica el pago y recepción, de los recursos observados en favor de los trabajadores autorizados, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, en la cual se analizaron pagos por concepto de prima de insalubridad; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$14,735.13.

18-DPE-PO-008-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado; se advierten elementos de prueba suficiente para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron la normatividad que prevé el pago del concepto de prima de insalubridad, para los cargos en ella enmarcados, mismos que son coincidentes con lo desempeñado por los empleados observados, según los nombramientos presentados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, en la cual se analizaron pagos por concepto de honorarios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$530,309.09.

18-DPE-PO-009-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación del servicio contratado, mediante la exhibición de las declaraciones, papeles de trabajo y gestiones realizadas por el proveedor ante el Servicio de Administración Tributaria, para la adhesión al convenio de recuperación de ISR, asimismo, remiten el cálculo de los honorarios pagados, así como la documentación soporte de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Otros servicios generales, en la cual se analizaron pagos por concepto de recargos al Servicio de Administración Tributaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$23,201.00.

18-DPE-PO-010-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reembolso del egreso observado a la arcas públicas del organismo, en tiempo y forma, por el personal encargado de realizar los pagos de contribuciones, con lo cual se valida que los fiscalizados en su momento realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta 5.2.4.4 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, en la cual se analizaron pagos por concepto de financiamiento de proyectos y apoyos sociales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$429,580.04.

18-DPE-PO-011-200200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se advierten los elementos de prueba suficiente para la atención y justificación de la observación; al remitir la documentación que justifica plenamente la aplicación del importe erogado, conforme a las reglas de operación de las convocatorias, ya que fueron aportados los informes de aplicación de recursos elaborados por cada una de las asociaciones, mediante el formato aprobado por el IJAS, las facturas electrónicas y la evidencia fotográfica presentadas por las asociaciones, que comprueban la entrega y aplicación del apoyo económico que se le otorgó a cada asociación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes, en la cual se analizaron pagos por concepto de Deudores Diversos y Fondos Revolventes; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4,717,245.69.

18-DPE-PO-001-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar el monto observado; toda vez que presentaron la documentación que acredita el origen de los saldos observados, y las constancias documentales que certifican las gestiones administrativas, contables y jurídicas para la recuperación, comprobación o depuración del saldo observado, del mismo modo, manifestaron que el organismo se encuentra en proceso de Liquidación, y todos los asuntos pendientes fueron debidamente presentados y turnados al Liquidador para su seguimiento.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Anticipos a Proveedores, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados, ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$64,070.47.

18-DPE-PO-002-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado; se advierten elementos de prueba suficiente para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron la documentación que acredita el origen de los saldos como anticipos para la adquisición de bienes y servicios, advirtiéndose que los mismos fueron generados con anterioridad a la gestión del auditado, por lo cual, no existen elementos para determinar responsabilidad al respecto en la generación de los registros observados, siendo procedente la aclaración y justificación de los saldos observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se llevó a cabo la verificación física de manera selectiva a los bienes muebles, propiedad del organismo auditado, detectándose que algunos no fueron localizados; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$583,400.00.

18-DPE-PO-003-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se perciben los elementos de prueba suficiente para dar por atendida la observación; ya que presentaron la documentación que advierte la existencia de los bienes no localizados, así como su ubicación e identificación en el Patrimonio del Instituto, siendo procedente la aclaración y justificación de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a los ingresos registrados en la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Compromiso de Pago, derivado de la tramitación, gestión y operación de diversos sorteos; no advirtiéndose el pago de las parcialidades acordadas en dicho convenio por parte de la empresa deudora en las arcas públicas del organismo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$1,600,000.00.

18-DPE-PO-004-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación contable y administrativa, consistente en pólizas de registro de ingresos, estados de cuenta, transferencias y depósitos bancarios, que advierten el pago en tiempo y

forma del convenio observado, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egreso referente a pago de Honorarios por servicios para la supervisión de obras; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$25,500.00.

18-DPE-PO-005-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, mediante Acta de Sesión de la Junta de Gobierno, la autorización por la autoridad competente para la contratación del supervisor de obra, asimismo, remiten informe de actividades y expediente de obra, debidamente signado por el proveedor observado, a través del cual se da certeza de la prestación del servicio, así como el comprobante fiscal digital por el importe y concepto observado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Mantenimiento de equipo de transporte, en la cual, se detectaron pagos por concepto servicio de grúas para 1000 movimientos de vehículos entre depósitos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$205,992.80.

18-DPE-PO-006-200200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los traslados observados, a través de la exhibición de las bitácoras de dichos movimientos de vehículos entre depósitos, así como adendum al contrato de prestación del servicio, en la que se advierte que dichos traslados se cumplieron en tiempo y forma, según lo convenido, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento

de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

19.- Con base en el análisis de la información de desempeño, se observa un grado de consistencia del 22.92% en la formulación de objetivos e indicadores que permitan orientar la gestión hacia resultados. En ese sentido, se aprecia que las principales fallas de diseño de la MIR se presentan en la definición de los supuestos en los niveles de componente y propósito, seguido del establecimiento de indicadores, lo que impide validar la lógica vertical del instrumento programático.

Con relación al desempeño, dado que únicamente un indicador resultó consistente para dimensionar válidamente el desempeño del ente, y dado que el valor de cierre reportado en el Informe de Indicadores de Resultados 2018 superó excesivamente la meta (tuvo un cumplimiento de 311.86%),

se determinó que el ente tuvo un desempeño crítico, con un inadecuado ejercicio de planeación, y por ello su gestión no se apegó al principio de eficacia.

20.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; a partir de la información reportada por la entidad fiscalizable se identificó únicamente un indicador consistente para conocer el desempeño válidamente. Dicho indicador tuvo un desempeño crítico, y por lo tanto la gestión del ente no se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio cercano al 10% respecto del presupuesto modificado, lo que puede traducirse en una gestión ineficiente del gasto público. Por otro lado, dadas las ampliaciones presupuestarias que resultaron innecesarias o bien insuficientes, la gestión tampoco se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, incluyendo 17 (diecisiete) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría administrativo financiera:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$14'813,840.40 (Catorce millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

- No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

- No se determinaron recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

De lo anterior, y considerando que el Organismo auditado se encuentra en proceso de liquidación, resulta procedente dar vista al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y/o al Liquidador del IJAS, de conformidad con el decreto número 27229/LXII/19 y el acuerdo número ACU/SECADMON/003/2019 antes señalados, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.